

**NNA en situación de vulnerabilidad: adopción y otras modalidades alternativas ante la ausencia de cuidados parentales: acogimiento, madrinazgos y padrinzgos, residencia tutelada de adolescentes**

**Silvana Ballarin**

# **NNA en situación de vulnerabilidad: adopción y otras modalidades alternativas ante la ausencia de cuidados parentales: acogimiento, madrinazgos y padrinzagos, residencia tutelada de adolescentes**

- Introducción al tema: Imaginarios sociales y DDHH del *otro*.
- Los datos de la realidad fáctica
- La realidad *posible*:
- Familia ampliada y referentes afectivos: búsqueda y construcción/reconstrucción de lazos . El Dispositivo PEF.
- Convocatorias públicas abiertas a otras formas de vinculación
- Madrinazgos y padrinzagos
- La participación activa de los NNA en la elección de los guardadores ante el fracaso de las propuestas del Estado.
- Hogares tutelados
- Sentencias *abiertas*

Introducción al tema: por qué es  
importante reflexionar sobre modalidades  
alternativas de cuidado familiar

El que sufre la injusticia no plantea consensos. Exige respuestas.

Manuel Reyes Mate

La adopción y los *inadoptables*

Diario La Nación, febrero de 2018

## «Los interminables tiempos de la adopción»

«El trámite sigue siendo por demás complicado: los obstáculos se multiplican, el desaliento se instala entre los aspirantes y los niños siguen sin tener una familia»

Nunca será suficiente todo lo que se diga sobre las bondades del instituto de la adopción, sus beneficios para la niñez abandonada ...Beneficia también a numerosas personas deseosas de dar amor

**NNA deseosos de dar amor**

Lamentablemente, el trámite sigue siendo por demás complicado...El Estado -por un sinnúmero de razones, algunas valederas, otras políticas y algunas fundadas en la incapacidad para delegar funciones ha establecido una serie de regulaciones que o desaniman o dificultan en grado sumo la posibilidad de adoptar

**O ser adoptado?**

Diario La Nación, febrero de 2018

## «Los interminables tiempos de la adopción»

El mayor obstáculo lo constituyen los plazos involucrados en el proceso administrativo-judicial que supone una adopción. Esto torna doblemente valioso y ponderable el esfuerzo de los aspirantes a adoptar.

... Si sumamos todos los lapsos teóricamente involucrados hasta aquí, ya han transcurrido nada menos que 475 días...

Una vez que el juez otorga la guarda, esta se extiende por 180 días adicionales, pasados los cuales se inicia el juicio de adopción propiamente dicho..... Un tiempo que se torna eterno tanto para los futuros padres adoptantes como para el chico que aguarda por una familia.

# Diario La Nación, febrero de 2018

## «Los interminables tiempos de la adopción»

A todo esto, los candidatos a volverse adoptantes han debido realizar una serie de trámites administrativos que incluyen, entre otros, inscribirse en el Registro Único de Adoptantes (Ruagra). En la ciudad de Buenos Aires deben asistir a un curso previo de 90 días, donde se les explica el sentido y las responsabilidades de la adopción.

... es tiempo de preguntarnos si no se pueden agotar las instancias para que este largo e intrincado trámite...pueda resolverse debidamente en menos tiempo.

Las vidas de los padres que desean dar amor y la de los niños que ansían recibirlo no esperan.

«¿Los interminables tiempos de la adopción?»





Quando el sufrimiento del *otro es invisibilizado*,  
*faltan palabras para significarlo* . Y normas.

- Si el sufrimiento que importa es el de los adultos, entonces, la única opción a investigar es la adopción.
- Si el sufrimiento que importa es el de los NNA, entonces, habrá que pensar en otras alternativas cuando la adopción no sea el mejor camino, el camino deseado, o, simplemente, cuando no haya adultos disponibles.

Quando el sufrimiento del *otro es invisibilizado*,  
*faltan palabras para significarlo* . Y normas.

*“El lenguaje de una manera espontánea es memoria y olvido, guarda unas experiencias y encubre otras. El desafío es que el lenguaje en vez de guardar silencio guarde al silencio, es decir, que la palabra remita al silencio, a lo indecible, que se abra al otro»*

*Reyes Mate, La piedra desechada*

**«El silencio de los más vulnerables vuelve impronunciables sus necesidades.**

**Los silencios y las necesidades impronunciables únicamente se pueden comprender mediante la ayuda de una sociología de las ausencias que sea capaz de avanzar a través de una comparación entre los discursos hegemónicos y contra hegemónicos disponibles”**

**BOAVENTURA DE SOUSA**

**SANTOS, *El milenio huérfano***

**«Que el lenguaje se abra a lo indecible, que se abra al otro»**

**EL OTRO NO ES *OTRO* YO**

**YO SOY RESPONSABLE POR EL *OTRO***

**LOS DERECHOS HUMANOS DEL *OTRO*: FRACASO  
COMPRESIVO = AUSENCIA DE EFICACIA**

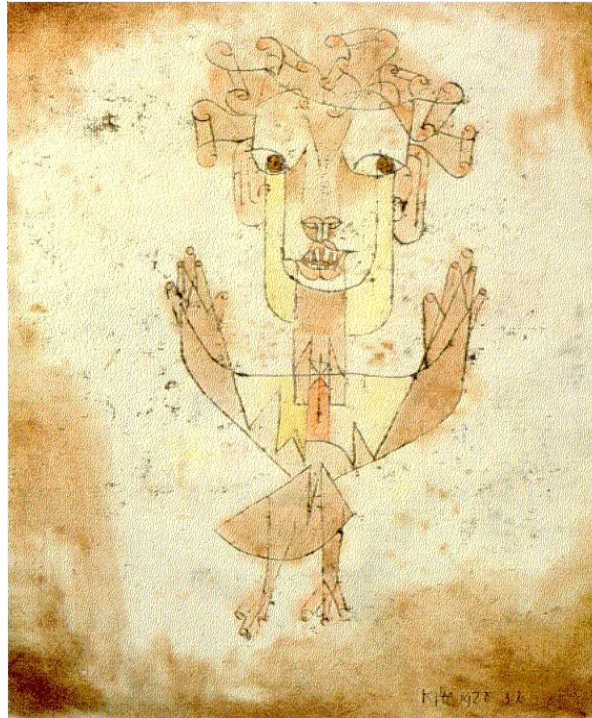
**Cuando la realidad de las personas vulnerables no es pensada, no existen palabras para significarla. Como consecuencia, tampoco alternativas jurídicas.**

Presente  
*Posible*  
*Sociología de las Ausencias*  
*Discursos hegemónicos y contra hegemónicos*  
*Boaventura De Sousa Santos*

La exigencia de justicia (justicia y anamnesis)

Gustavo Zagrebelsky

concepción humanista en el juzgar



Temporalidad de la norma jurídica

Teoría de la *Injusticia*

Manuel Reyes Mate

Poder judicial como órgano encargado de reparar las injusticias individuales.

Francois Ost

# concepción humanista en el juzgar

“Si concebimos a la justicia como el resultado de una actividad teórica, lo que tenemos que conceder es que el filósofo de gabinete no sólo decidirá lo que es justo, sino también lo que es injusto; de suerte que quien esté pasando por una experiencia negativa, tendrá que esperar el oráculo de los teóricos para saber si lo que le pasa es una injusticia o una jugada del destino.

Reyes Mate

# *PONIENDO VOZ A LOS SILENCIOS: LAS NECESIDADES IMPRONUNCIABLES*

- “la sociedad será más justa no cuanto más desee serlo sino cuanto más trate de evitar la **injusticia manifiesta**: la justicia no puede ser indiferente a las vidas que las personas pueden realmente vivir.
- «la importancia de las vidas, experiencias y realizaciones humanas **no puede ser suplantada por información sobre las instituciones existentes y las reglas operantes**».

Amartya Sen, la idea de justicia

# *...el filósofo de gabinete decidirá lo que es justo o injusto...*

- “Muchas veces se pretende acomodar la realidad a las teorías profesionales, portadoras de supuestas **neutralidades objetivas**, ignorando la **complejidad singular** y social de cada niño. En este sentido, el uso acrítico de evaluaciones psicométricas y proyectivas que demostrarían grados de inteligencia, aptitudes subjetivas, recursos emocionales disponibles, que derivan en enunciados acerca de, por ejemplo, la función materna o paterna que articula una familia, estrechan la posibilidad de contar con un marco de análisis más consistente e integral. **En consecuencia, las familias evaluadas se transforman en tanto ‘objeto de estudio’ en una mera constatación de las certezas profesionales, reproduciendo estigmatizaciones y utilizando el recurso de la deshistorización para confirmar teorías académicas”**

«Situación De niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina», UNICEF/ Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

- Mientras sea yo el que piensa por todos lo que les conviene o no, la cosa no parece seria.”  
M Reyes Mate

- **«...Las familias evaluadas se transforman en tanto ‘objeto de estudio’ en una mera constatación de las certezas profesionales, reproduciendo estigmatizaciones y utilizan do el recurso de la deshistorización para confirmar teorías académicas” »**

Unicef, Situación...»

*Discursos hegemónicos y  
contrahegemónicos Boaventura  
De Sousa Santos*

- Investigación *entre pares*.
- «La investigación entre pares se propone darle voz a los jóvenes convocándolos no sólo como entrevistados sino también como investigadores, protagonistas del estudio y parte activa en el proceso de investigación»

**«CONSTRUYENDO  
AUTONOMÍA...»(UNICEF, FLACSO  
FUNDACIÓN DONCEL)**



# concepción humanista en el juzgar

Poder judicial como  
*órgano encargado de  
reparar las injusticias  
individuales*  
Francois Ost

No se trata solamente de una aproximación moral al sufrimiento ajeno, sino del **reconocimiento de la autoridad teórica de la experiencia del sufrimiento.**

**No hay conocimiento de la realidad que haga abstracción de la experiencia real de los hombres:** el sufrimiento individual no sólo tiene un valor moral.

También tiene un valor teórico:

por eso la aproximación a la justicia se hace desde la experiencia de injusticia (R.Mate, Rosenzweig)

# concepción humanista en el juzgar

Temporalidad de la  
norma jurídica

Para el juez, se trata, como siempre, de construir una norma a la medida de cada persona, teniendo en cuenta que la eficacia de su sentencia está atada a la temporalidad propia de toda regulación jurídica. Y que cada familia, y cada persona dentro de ella es diferente, aún, a sí misma, en las distintas etapas de su desarrollo y de acuerdo a las distintas experiencias que vaya transitando.

# concepción humanista en el juzgar

Temporalidad de la  
norma jurídica

Un niño que pudo desear en una etapa de su niñez iniciar el camino de la adopción, luego de uno, o varios intentos frustrados de convivencia, o, simplemente convertido en adolescente, puede requerir otra opción de crianza diferente: tutela, guarda, acogimiento, régimen de padrinazgo o madrinazgo.

Los vínculos no se ***ordenan*** por sentencia: **Las guardas con fines de adopción *fallidas*: los niños que vuelven a quedar en estado de desamparo.**

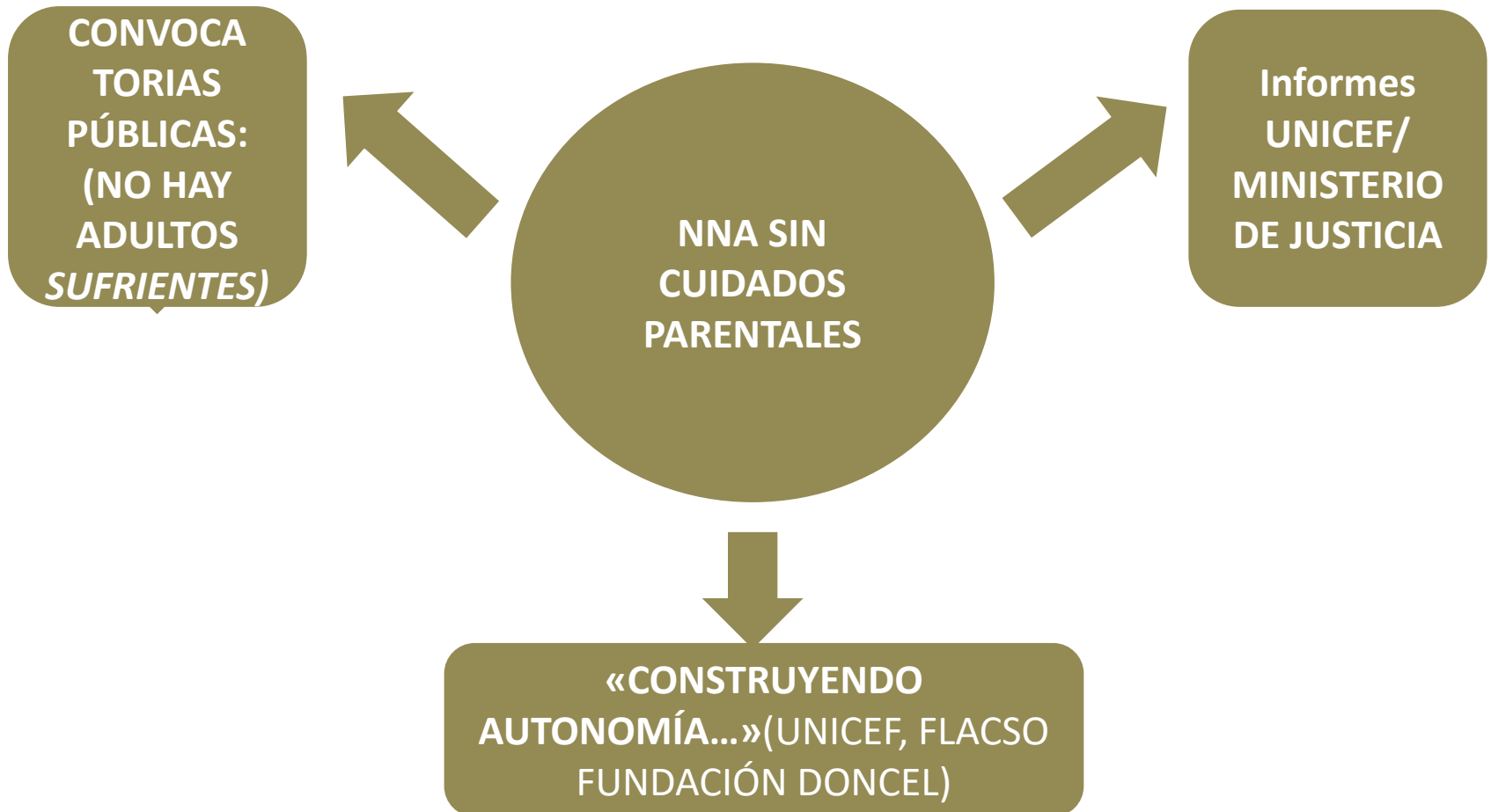
Temporalidad de la  
norma jurídica

*“...en la búsqueda casi exclusiva de la respuesta en una ley como “herramienta”, muchos niños y niñas fueron declarados en estado de adoptabilidad, y se les asignó rápidamente una familia como “solución” a un problema que luego reverdece(...) todos salen dañados”.*

*M.Minnicelli*

*Presente Posible Sociología de las Ausencias  
Discursos hegemónicos y contrahegemónicos  
Boaventura de Sousa Santos*

*demostrar que  
hay alternativas,  
que son  
mejores que lo  
que existe.*



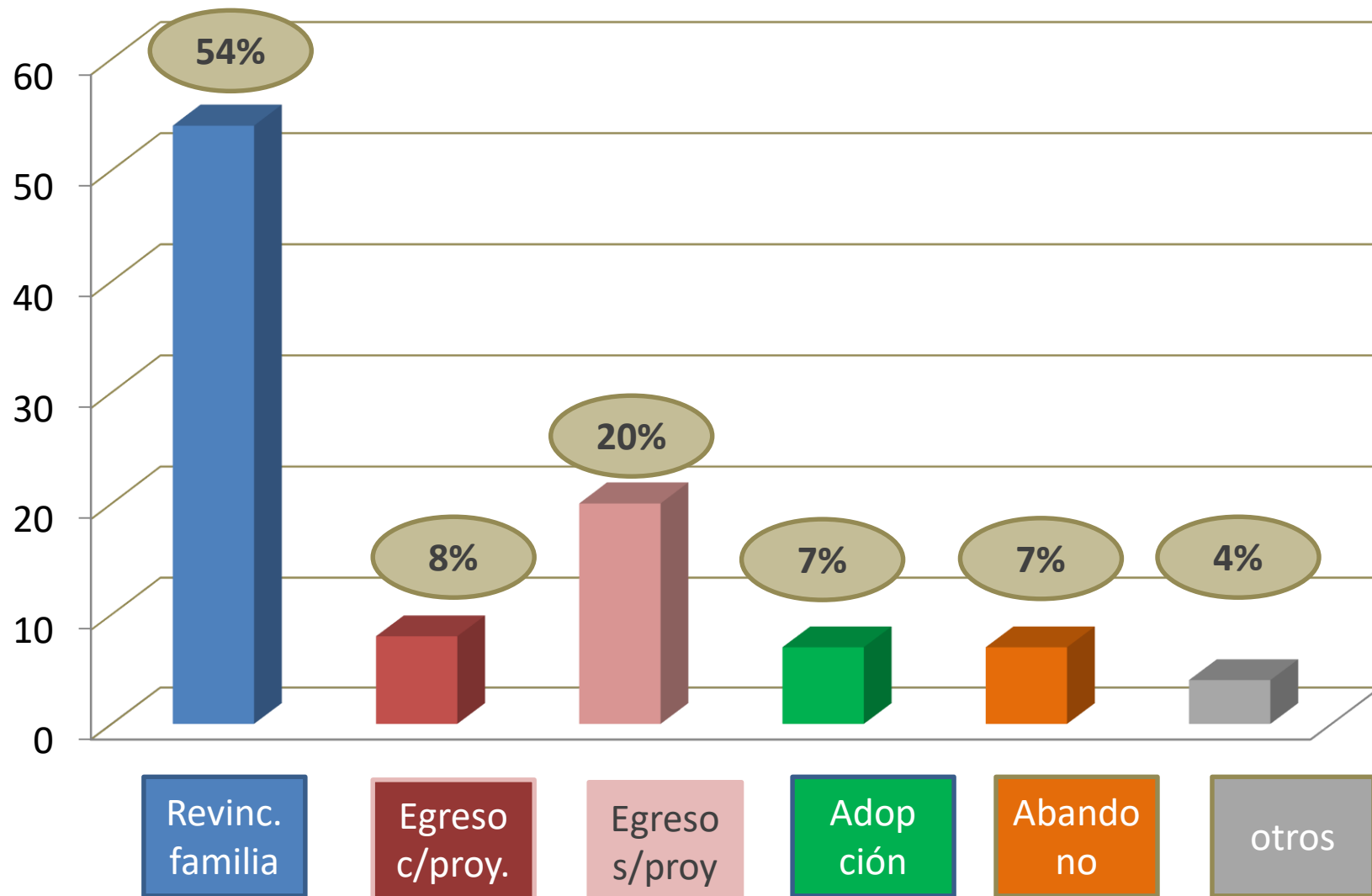
**reconocimiento de la autoridad teórica de la experiencia del sufrimiento: Unicef, 2016: «Estado de la situación de la niñez y la adolescencia en Argentina»**

- 4 millones de Niñas y Niños que se encuentran en situación de pobreza.
- De ellos 1,2 millones sufren pobreza extrema.

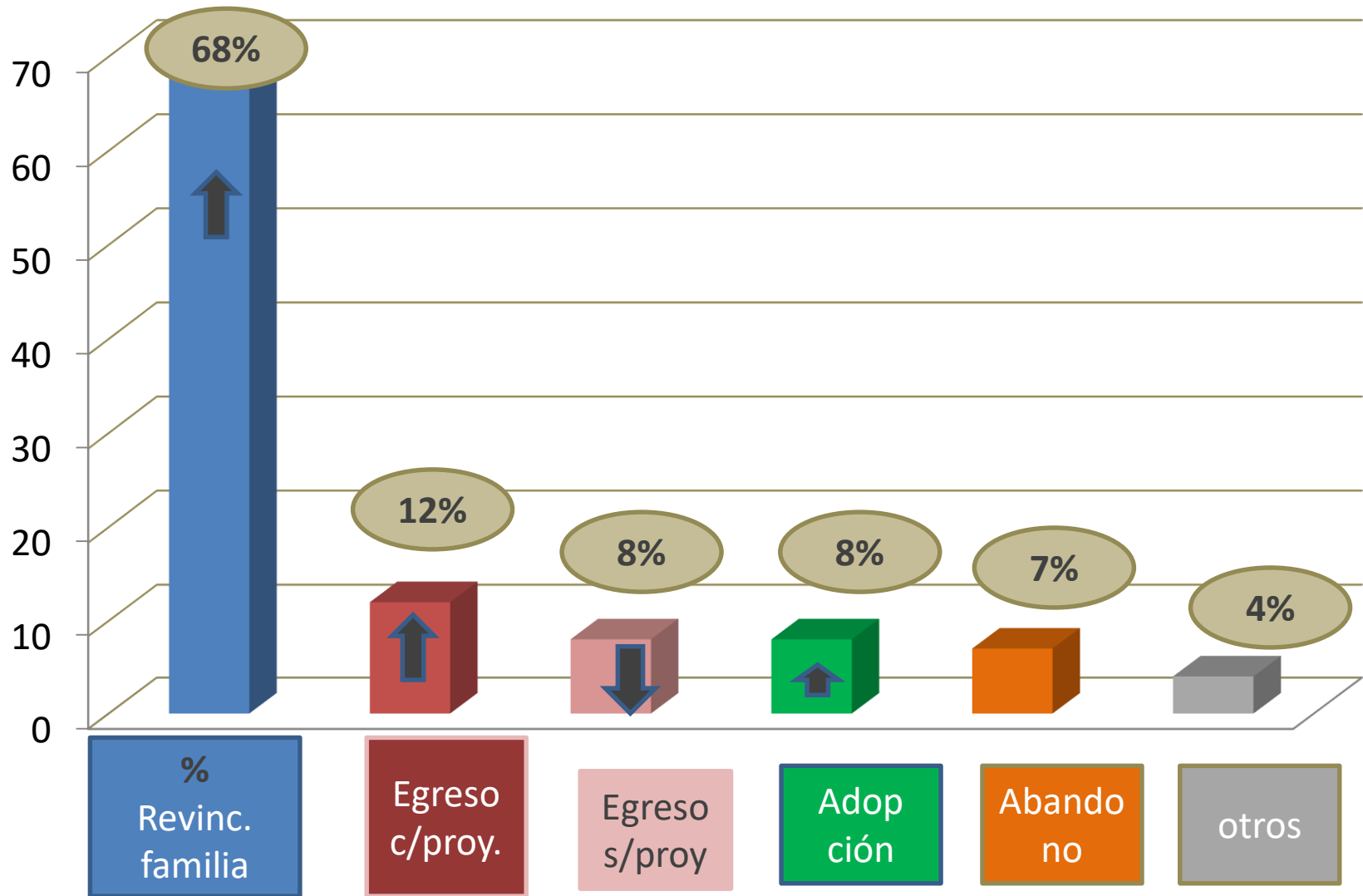


- Esta situación de desamparo incide en la cantidad de NNA sin cuidados parentales (14.675, s/ relevamiento -2010/11 de «NNA sin cuidados parentales, UNICEF/ SENAF/MDS, 2012)

# Motivos de egreso (Unicef, NNA sin cuidados parentales, 2012)

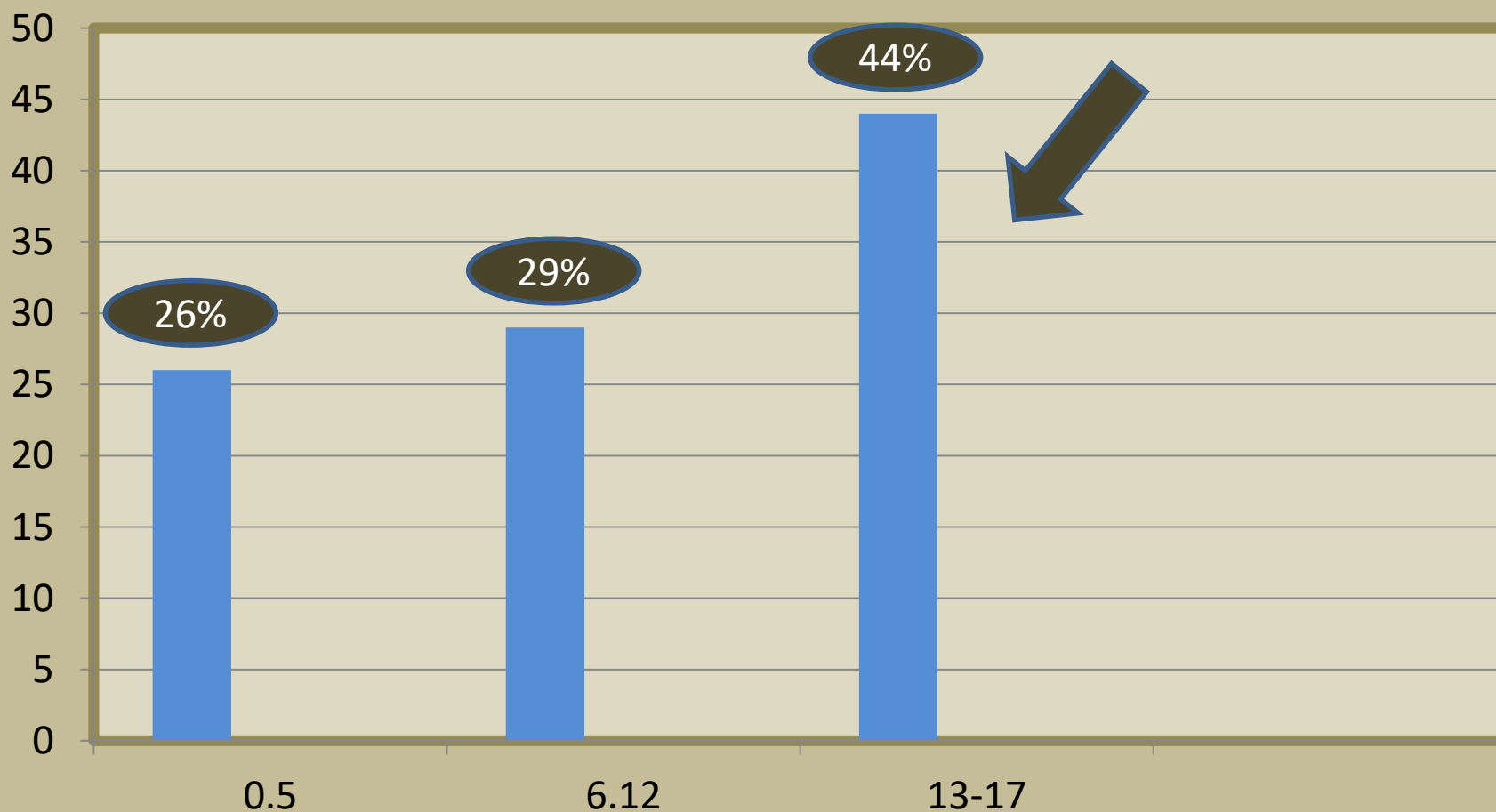


# Motivos de egreso (Unicef, Situación...2016)

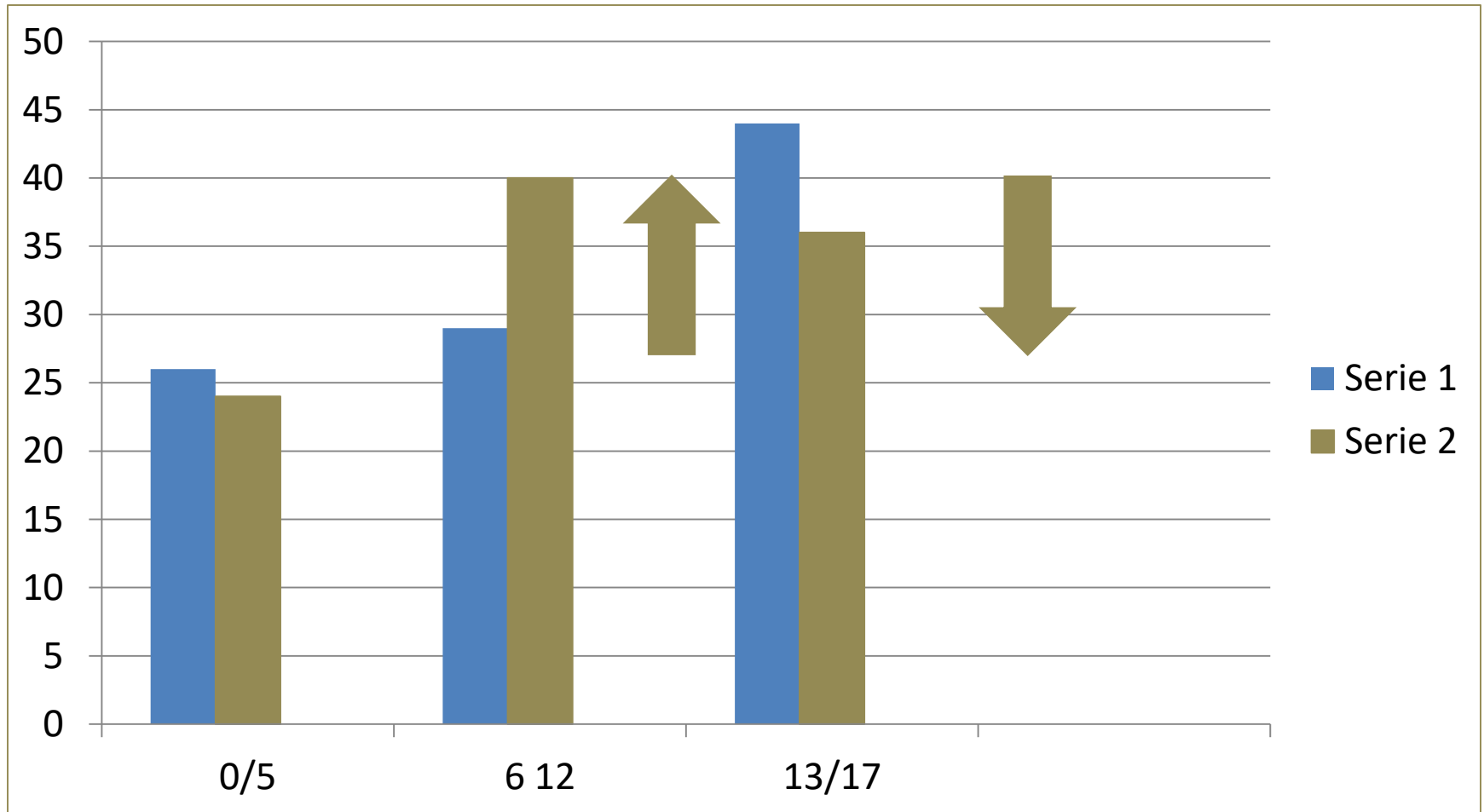




Edad de los NNA sin cuidados parentales:  
el 74 % es mayor a 6 años  
(UNICEF, NNA sin cuidados parentales, 2012)



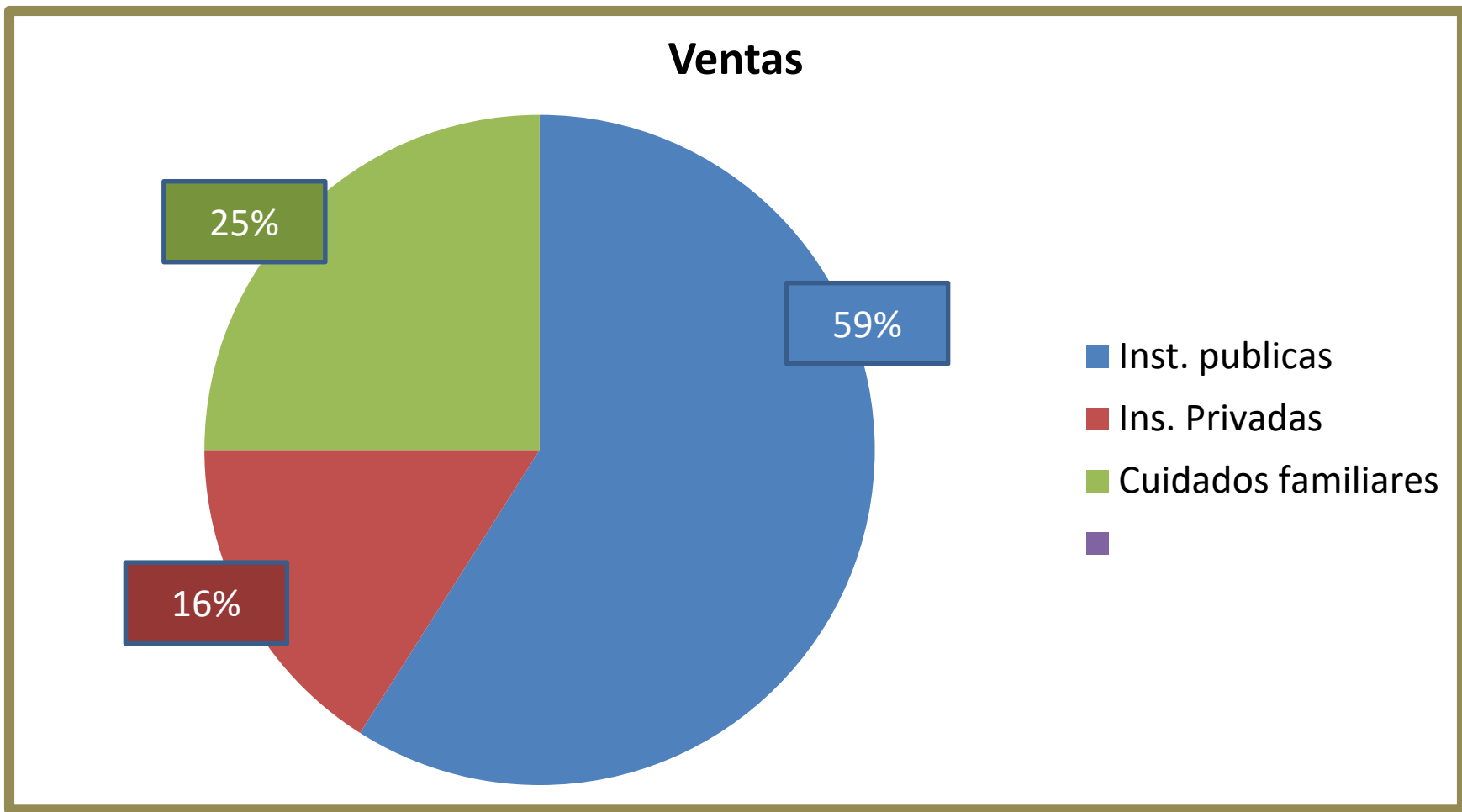
# Comparación datos 2012/2016



**reconocimiento de la autoridad teórica de la experiencia del sufrimiento: Unicef, 2016: «Estado de la situación de la niñez y la adolescencia en Argentina»**

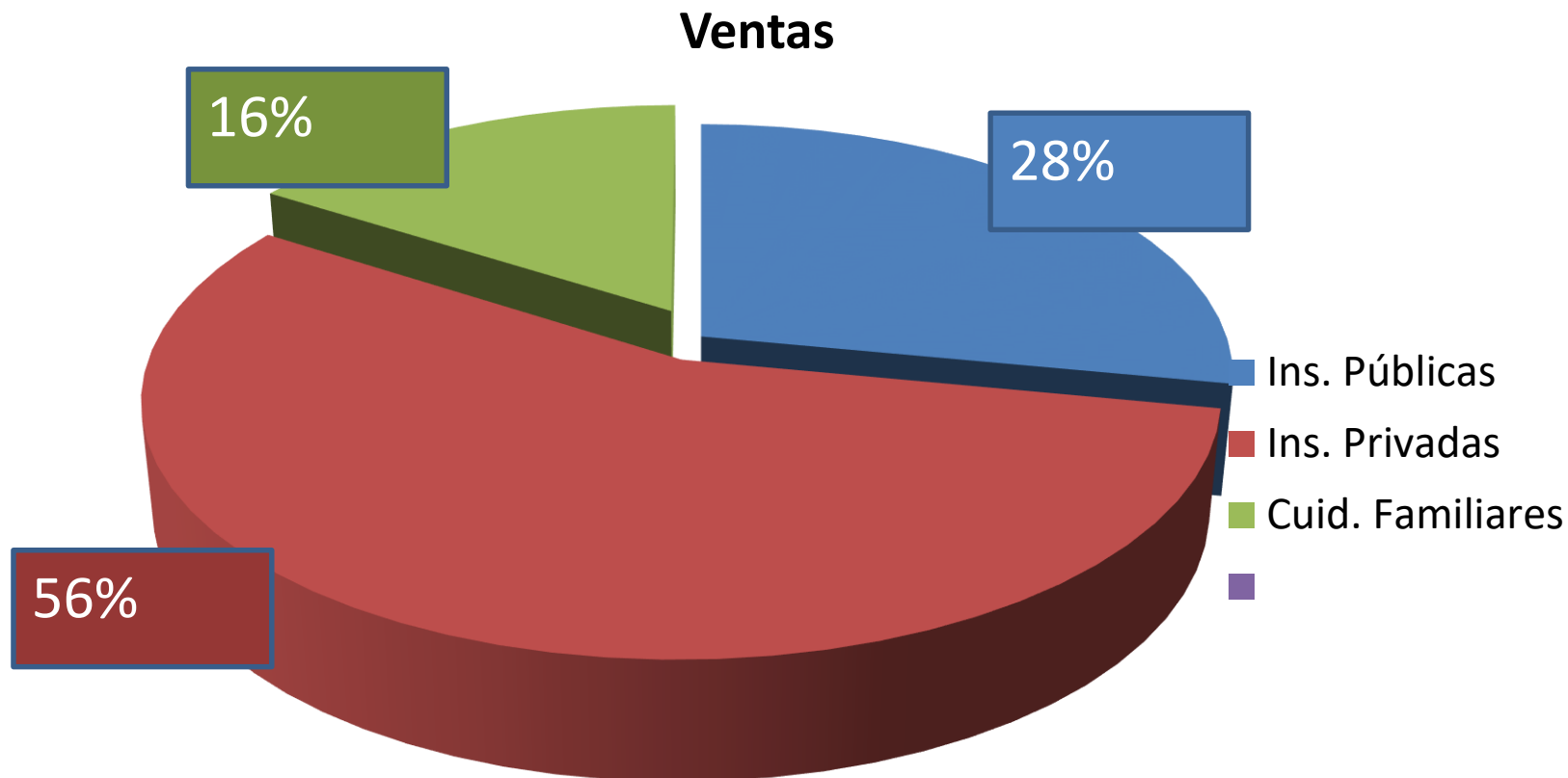
- El 84% de los NNA del país que carecen de cuidados parentales se encuentran institucionalizados (56% en instituciones privadas y un 28% en instituciones públicas).
- EL 16% restante, en sistemas de cuidados familiares (15% sistemas públicos y 1% privados).
- MUCHAS JURISDICCIONES SÓLO OFRECEN UNA O ALGUNAS MODALIDADES. PREDOMINA EN INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS POR SOBRE EL SISTEMA DE CUIDADOS FAMILIARES.

PROPORCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES SEGÚN TIPO DE DISPOSITIVO y SECTOR DE GESTIÓN  
(Situación NNA..., UNICEF, 2012).



# PROPORCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES SEGÚN TIPO DE DISPOSITIVO y SECTOR DE GESTIÓN

(Estado de *Situación de la niñez y adolescencia ...*, UNICEF, 2016).



# NNA sin cuidados parentales

- En la Provincia de Buenos Aires se encuentra la mayor cantidad de NNA sin cuidados parentales (37,4% del total del país).
- **no es la que tiene la mayor proporción de NNA sin cuidados parentales**
- 0,13 % (5928 sobre un total de 4.657.467 NNA) (índice nacional: 0,12%)
- (datos de UNICEF/ Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, *Situación De niños, niñas y adolescentes sin cuidados...* cit, publicado en 2012).

## NNA sin cuidados parentales: sólo una opción

- Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y Formosa sólo ofrecen como cuidado alternativo la institucionalización para la totalidad de los NNA

NNA sin cuidados parentales: ambas opciones (institucional y cuidados familiares) (UNICEF, 2012)

- Mendoza 70% en instituciones públicas o privadas, 30% en sistemas familiares.
- Córdoba 84% en instituciones, 16% en sistemas familiares
- Santa Fé 83% en instituciones, 17% en sistemas familiares,
- Corrientes 41% en instituciones, 59% en sistemas familiares.



## NNA en instituciones de gestión pública o privada/sistemas de cuidados familiares

- Provincia de Buenos Aires: 37,4 % reside en esta jurisdicción. El 99,4% se encuentran en instituciones de gestión pública/ privada. El 0,6% en sistemas de cuidados familiares.
- CABA es la segunda jurisdicción en cantidad de NNA sin cuidados parentales: 8,4% del total del país: instituciones públicas (23%), privadas (71%) y sistemas familiares (6%)

(Informe UNICEF, conf. datos 2014, en Tabla 3.4. -“Cantidad de NNyA sin cuidados parentales por dispositivo de cuidado, por jurisdicción, 2014”, *Estado de la situación de la niñez y la adolescencia en Argentina, Unicef, noviembre de 2016* pág. 25).

# NNA sin cuidados parentales en instituciones de gestión pública/privada

- : *“El predominio de estas formas de organización hace más difícil cumplir con los criterios que inspiran el marco legal. Desde los ámbitos institucionales es difícil promover las adopciones, restituir el vínculo de las niñas y niños con sus familias de origen o preparar a los adolescentes para el egreso de las instituciones cuando cumplen 18 años . La lógica de las instituciones y los hábitos que se desarrollan en ellas son distintos de los que se cultivan en los ámbitos familiares y en la vida social fuera de las instituciones”*
- **UNICEF, *Estado de la situación de la niñez y la adolescencia en Argentina* cit., pág. 126.**

# NNA sin cuidados parentales en sistemas de cuidados familiares

- *«En relación a los tiempos de permanencia y las distintas modalidades de alojamiento de NNA es posible concluir que el acogimiento familiar en sus distintas formas no ha colmado las expectativas que se tuvieron respecto de él en los años 90. Por el contrario, en muchos casos, el Poder Judicial “descansa” cuando un niño permanece con una familia de acogimiento. De esta manera, el tiempo de permanencia se prolonga sin resolver su situación vincular, social, afectiva y jurídica. Tampoco ha garantizado un mejor trabajo de los equipos con las familias de origen a los fines de la vinculación. En algunas provincias es muy marcada la “sustitución” de la familia de origen por la de acogimiento...» UNICEF, Estado de la situación de la niñez y la adolescencia en Argentina cit., pág. 126 y stes.*

## Procesos de transición hacia la autonomía y la vida adulta (jóvenes residentes/egresados de ámbitos institucionales)

- Investigación *entre pares*. «La investigación entre pares se propone darle voz a los jóvenes convocándolos no sólo como entrevistados sino también como investigadores, protagonistas del estudio y parte activa en el proceso de investigación»

## Procesos de transición hacia la autonomía y la vida adulta (jóvenes residentes/egresados de ámbitos institucionales)

«CONSTRUYENDO AUTONOMÍA...»(UNICEF, FLACSO FUNDACIÓN DONCEL)

- En la práctica, el 5% de los egresados fue a vivir solo. La mayoría al egresar fue a vivir con familiares y en segundo lugar, con parejas o amigos.

**Otras alternativas para vivir en  
familia  
(crianza ≠ filiación)**

## Los caminos alternativos

- *“Es que la adopción es una institución que produce un reemplazo total o parcial de los progenitores, por lo tanto a mayor edad del niño más difícil se vuelve tal sustitución o reemplazo en pos de respetar el derecho del niño a vivir en familia sin violar de plano el derecho a la identidad. Máxime cuando, como hemos observado en las historias de vida indagadas, en varias ocasiones nos encontramos con niños o jóvenes que tienen hermanos con los cuales se mantienen vínculos afectivos.”*

Herrera

CDN, art.20 : Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

Otros tipos de cuidado Entre esos cuidados figurarán, **entre otras cosas**, la colocación en hogares de **guarda**, la kafala del derecho islámico, la **adopción** o de ser necesario, la colocación en **instituciones** adecuadas de protección de menores.

- El desafío es, entonces, ofrecer opciones de crianza familiar sin modificación de los lazos filiales, o bien sistemas de apoyo—en el caso de adolescentes cercanos a la mayoría de edad- que les permita avanzar hacia una vida independiente, con la compañía y contención adecuada.



# Los caminos alternativos: residencia asistida

puede un NNA, en especial, cuando de adolescentes se trata, elegir mantener su vínculo filiatorio con sus progenitores aunque éstos no puedan asumir plenamente su crianza y desarrollo:

- creación de servicios de **residencia temporal** fuera de su domicilio habitual para las víctimas de violencia familiar a cargo de niños, o bien cuando la víctima sea el propio niño (Silvia Chaveneau de Gore)
- **Acogimiento familiar.** necesidad de trabajar la viabilidad del retorno del niño a la convivencia con la familia de origen o bien la posibilidad de construcción de un proyecto de mayor autonomía en el caso de jóvenes cercanos a la mayoría de edad

## Los caminos alternativos: guardas/acogimientos familiares

puede un NNA, en especial, cuando de adolescentes se trata, elegir mantener su vínculo filiatorio con sus progenitores aunque éstos no puedan asumir plenamente su crianza y desarrollo:

- Acogimiento familiar. necesidad de trabajar la viabilidad del retorno del niño a la convivencia con la familia de origen o bien la posibilidad de construcción de un proyecto de mayor autonomía en el caso de jóvenes cercanos a la mayoría de edad

Importancia de sostener los vínculos existentes con la familia de origen: beneficia en relación a los problemas de confusión de roles y *apropiación*. Mayor y mejor desempeño social y escolar de los NNA

Los caminos alternativos: Familia ampliada y referentes afectivos: búsqueda y construcción/reconstrucción de lazos

- Dispositivo PEF: Merienda de Hermanos y Club del PEF como lugares de reencuentro y reflexión.



Sistemas de comunicación entre hermanos/ NNA y referentes afectivos



Búsqueda , localización y labor del Juzgado en la construcción/reconstrucción de vínculos

## Los caminos alternativos: Convocatorias públicas abiertas a otras formas de vinculación

- “Decidimos intentar este llamado público para encontrar una familia o una persona que le ayude a crecer”, dijo la magistrada, que aclaró que no necesariamente el proceso debe terminar en una adopción. **Hay otras figuras judiciales posibles**, como una tutela, que ayudarían del mismo modo a que este joven no siga viviendo institucionalizado en un hogar estatal. En diciembre se declaró su estado de adoptabilidad.»
- (Juzgado de Familia de Esquel, 26/3/2018, entrevista del periódico *Jornada* a la Juez de la causa, Mariela Gonzalez).

## Caminos alternativos: Madrinazgos y padrinzagos.

- Mendoza, Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia : Programa de Apadrinamiento, Depto. De residencias Alternativas.(2013)
  - Mayores de 25 años.
  - Compromiso a largo plazo
  - Estabilidad
  - Fines de semana, vacaciones, actos escolares, llamados durante la semana, etc.
- 
- San Juan, 2017, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, 2017.
- 
- Apadrinamiento económico:  
aportes mensuales destinados a educación /otras necesidades vitales.

**Algunas sentencias que buscan  
alternativas**

Madrinazgos/padrinazgos.  
Familia ampliada.  
Reconstrucción de lazos materno/filiales.

- David y Lucas E.
- Agustín V D
- Víctor.S.

## David y Lucas E. (Exptes. 29234/14 y 29229/14, Juzgado de Familia Nro.1 Mar del Plata).

Convocatorias a padrinazgos/madrinazgos únicamente (NNA que rechazan inicio de vinculaciones preadoptivas o cuyas búsquedas de legajos en el Registro no han dado resultado positivo- 5 postulantes de otras jurisdicciones no aceptan-).

- David y Lucas E. (Exptes. 29234/14 y 29229/14).
- 13 y 11 años. Medida de abrigo y posterior residencia en hogar convivencial por sospecha de abuso de otro hermano mayor conviviente. Ambos progenitores con padecimiento mental.
- vínculo entre hermanos: «fuerte vínculo de apego entre ambos hermanos, como única relación satisfactoria vivenciada a lo largo de la historia».
- David y Lucas están de acuerdo en iniciar una vinculación con miras a la adopción («una madre firme que los legitime como hermanos», info psic). Pero la remisión de legajos da resultado negativo.



David y Lucas E. (Exptes. 29234/14 y 29229/14,  
Juzgado de Familia Nro.1 Mar del Plata).

Audiencia con David (14 años), fines de 2014:  
«No me interesa tanto conocer otra familia, creo que estuve (en el Hogar) el tiempo necesario, fui a la psicóloga, creo que estoy más fuerte. Empecé a poner límites y pienso que puedo ponerlo con mi hermano. Hoy le decía a la psicóloga que me gustaría ir a vivir con mi familia, porque otra familia es como que hay que volver a empezar de cero. Creo que al hogar lo usé lo necesarios. Yo ya soy grande, viste. También pensé que si no puedo ir a vivir, ir los fines de semana».

David y Lucas: Convocatoria pública a madrinazgos/padrinazgos. Selección de una postulante (info psicológ/psiquiátricos/asistenciales) .

David y Lucas E. (Exptes. 29234/14 y 29229/14).

29/12/14: «Por lo expuesto, y a los fines de mitigar los efectos que la permanencia en el hogar de residencia actual de los hermanos E pudiera producir a los mismos, brindándoles la posibilidad de general un vínculo con referente afectivo ajeno al hogar, considero que resulta una posibilidad adecuada al superior interés de D. y L. el inicio de una vinculación con la Sra. B. (...) En consecuencia, Resuelvo: I)**Autorizar** que los jóvenes DmM y L E comiencen a vinculares con la Sra. B, DNI..., pudiendo, en consecuencia, realizar actividades y salidas con la misma fuera del hogar; II)**Dar intervención al ET del Hogar Casa de los Amigos** a los fines de mantener contacto con la Sra. B y llevar a cabo el inicio y seguimiento de la vinculación aquí autorizada;

Selección

Seguimiento

Madrinazgos y padrinazgos: contención afectiva, salidas compartidas, apoyo escolar, aportes económicos.

- David y Lucas E. (Exptes. 29234/14 y 29229/14).
- III) Hacer saber a los profesionales intervinientes que deberán **informar en autos quincenalmente** respecto de la evolución de dicha vinculación; IV) Citar a D.y L y a la Sra. B . A **audiencia y entrevista** ( ET) el día 13 de febrero de 2015 a las 9 hs.; V) disponer al **continuidad del tratamiento psicológico** de D y L con la profesional tratante a la fecha, Lic. Dep.; V) Dése intervención a la **perito trabajadora social** del Juzgado a los fines de que efectúe un amplio **informe socioambiental** en el domicilio de la Sra. B, el que deberá estar agregado en autos con anterioridad a la audiencia dispuesta en el presente; VI) Pase a la Asesora...

# David y Lucas E. (Exptes. 29234/14 y 29229/14, Juzgado de Familia Nro.1 Mar del Plata).

Las visitas del Sr.F. *boicotearon la relación de D y L con la Sra.B.* (del informe del propio Hogar).

- Al producirse una discusión con el Sr. F –entrega de celulares y objetos de valor a los jóvenes- , le niegan la posibilidad de acceso al hogar y piden al juzgado una restricción de acercamiento. El Sr.F. solicita entonces autorización al Juzgado para continuar relacionándose con D y L.
- D y L en la audiencia con la juez, le manifiestan que al principio lo pasaban bien con B, que es buena, pero que es medio aburrida, y que con el Sr. F se divierten más (y les hace regalos que ellos valoran mucho). Que ya no quieren seguir viendo a B.

David y Lucas E. (Exptes. 29234/14 y 29229/14,  
Juzgado de Familia Nro.1 Mar del Plata).

Mar del Plata, 18 de febrero de 2015.

Agréguese el informe de las peritos psicólogas...

Atento lo que surge del info psicológico, lo informado por el Juzgado de Familia Nro.5 en el oficio que antecede y lo manifestado por David a fs.55, suspéndase hasta tanto se expida la asesora todo contacto entre el Sr. F. y L.y D.

David y Lucas E. (Exptes. 29234/14 y 29229/14,  
Juzgado de Familia Nro.1 Mar del Plata).

«considero como una estrategia de abordaje eficaz la concurrencia de los jóvenes al «Club del PEF», espacio generado en dicha institución que tiene por finalidad «El acompañamiento a niños residentes el hogares hacia el encuentro de otras figuras de amparo familiar (madrinazgo, padrinazgo, guarda familiar, otras) de manera prioritaria, a aquellos casos en que se han vencido los plazos legales de separación de sus progenitores /familias de origen por medidas excepcionales ([www.psicoinfancia.com.ar](http://www.psicoinfancia.com.ar))

(Mar del Plata, 10 de junio de 2015, expte.Nro.29234/14 y 29229/14)

# David y Lucas E.

David y Lucas han intensificado su relación con los progenitores en forma paulatina (info E.T. satisfactorios)

Al inicio de 2018 David, de 17 años, ha decidido abandonar la residencia en el Hogar y regresó a convivir con sus progenitores (su hermano mayor formó pareja y ya no convive en el hogar). Lucas va de visita, pero continúa viviendo en el hogar

Necesidad de selección y seguimiento de los madrinazgos y padrinzgos, evitando el contacto con personas que carecen de condiciones para relacionarse con NNA

Necesidad de trabajo conjunto Hogares/ Juzgados, y comunicación permanente para evitar superposiciones que perjudiquen el interés de los NNA

# Agustín y Kevin V.

- Malena



madre

- Agustín y Kevin V.



APAND

Guarda con  
fines de  
adopción



Kevin

Agustín reingresa  
a APAND



Otro  
intento y  
reingreso



Sostenimiento  
vínculo con  
madrina  
Sistema de  
comunicación  
con Kevin  
(PEF) e  
intentos con  
Malena

Inicio de  
conviven  
cia con  
Malena y  
madre





## Familia ampliada y referentes afectivos: búsqueda y construcción/reconstrucción de lazos

Juz.Fam.1,  
«S,Victor»

CONSTRUYENDO AUTONOMÍA...»(UNICEF, FLACSO FUNDACIÓN DONCEL)

- “Fue significativa la proporción de jóvenes entrevistados que manifestaron la voluntad de ir a vivir con su familia ampliada y muchos egresados **efectivamente lo hicieron al egresar del hogar convivencial. Cabe interrogarse, entonces, acerca de los motivos por los cuales las instituciones esperaron hasta la mayoría de edad para dar curso a ese egreso** en casos en los cuales existían otras alternativas disponibles que hubiesen podido reducir la permanencia institucional de los adolescentes. Las situaciones planteadas obligan a una reflexión más profunda acerca de la función del cuidado y el rol del Estado cuando asume esta responsabilidad mediante medidas excepcionales de protección».

# Víctor S.

**Declaración de estado de adoptabilidad:** sin firmeza (falta notificar a la progenitora y al progenitor:

«En efecto, la notificación a la curadora provisoria de la progenitora del joven –cuyo status de capacidad no ha sido conmovido por resolución alguna- no supe la notificación personal de la Sra. P. María Luján-. Asimismo, no se encuentra notificada la Asesora de Incapaces (...) Citar a la Sra. P. María Luján a audiencia y ordenar su notificación. Vista a la Asesora.(NULIDAD)

Los guardadores decidieron *DEVOLVER a Víctor después de dos años de guarda. Víctor pasa a residir en un hogar convivencial*

La progenitora pide reiniciar el contacto con su hijo: 27/12/2010  
Se autoriza el inicio del régimen de comunicación en la sede de la institución . En febrero de 2011 se suspende provisoriamente por internación psiquiátrica de la progenitora.

Continúa la búsqueda de guardadores (nuevo oficio al Registro, marzo 2011)

# Víctor S.

Abril de 2011: «Sin perjuicio de ello, resulta urgente evitar que las vicisitudes procesales impidan al joven Víctor poder desarrollarse en el seno de una familia, evitando de tal manera prolongar su institucionalización. Este es el reclamo que el propio Víctor ha hecho al tomar contacto con la Suscripta... Por su parte...los intentos de vinculación, sea con su abuelo paterno ,sea con familias citadas a tal fin han fracasado a lo largo de los últimos cuatro años. Tampoco la familia materna ha mantenido en el tiempo las visitas. Victor está solo en el hogar desde su último ingreso.

# Víctor S.: guarda simple.

Abril de 2011:

Necesidad de contacto con la progenitora e imposibilidad de convivencia: «Por otra parte, la madre reclama reestablecer el contacto con él, lo que se proveyera favorablemente...aunque con resultado negativo...Posteriormente queda internada. La sentencia de incapacidad dictada deja a salvo el derecho a relacionarse con sus hijos, quedando supeditada la forma del mismo al superior interés de Víctor y a la salud e Luján».

**Pero hasta tanto pueda instrumentarse progresivamente el relacionamiento de Víctor con su madre resulta acorde a su superior interés intentar poner fin a su institucionalización.**

**Guarda simple (legajo Vilma). Comunicación a Luján** (*«Prefiero que esté en el hogar antes que en la calle. Y si no es así, prefiero que sea Delia (hermana) y si es otra persona, que primero la vea el psiquiatra»*).

# Víctor: mayo de 2011: guarda simple.

- Se dispone que tenga inicio como sistema de comunicación y progresivamente cambio de residencia.
- Luego de una primera visita no satisfactoria, se deja sin efecto por no encontrarse la guardadora en condiciones de asumir la responsabilidad.
- A partir de entonces, se redoblan los esfuerzos por alternativas de **visitas** de familiares. Hermana Kiara (a cargo de su tía), hermano Agustín (a cargo de otra tía) y Abuelo paterno y , se libran **periódicamente oficios** al Registro (nuevas inscripciones) .También se realizan **convocatorias públicas e intervención de T.Sociales** «de quienes se encuentren en condiciones de asumir la guarda simple de un adolescente con un retraso mental leve a moderado»

## Familia ampliada y referentes afectivos: búsqueda y construcción/reconstrucción de lazos

- Víctor S. 14 años. Niño con retraso madurativo
- . Madre con padecimiento mental. Hermano en familia ampliada. Padre ausente. Períodos de alojamiento en una institución pública desde los 8 años, (madre en pareja con hombre violento, también con padecimiento mental).
- Mantiene vínculo con su madre.
- Varios intentos de vinculación p/guarda y guarda preadoptiva fracasados



Sistema precario de comunicación con su hermana Chiara y su tía .

Eventual egreso con la progenitora.

Búsqueda de otros referentes afectivos de la familia paterna. (visitas abuelo paterno)

La participación activa de los NNA en la elección de los guardadores ante el fracaso de las propuestas del Estado

La participación activa de los NNA en la elección de los guardadores ante el fracaso de las propuestas del Estado

**Juzgado de Familia Nro.5 MdPlata, autos «R., C.V.s/materia a categorizar», expte. Nro. 15295/12 , 16/9/16.**

\*declaración de estado de adoptabilidad firme, Juzgado de responsabilidad Penal Juvenil Nro.2, 2010.

***«Concretamente desde esa fecha el Estado ha decidido por ella ya que carece de familiar responsable que asuma su cuidado, y por ello durante cinco años ocupó “transitoriamente” ese lugar.»***

*En el transcurso de esos cinco años de la vida de Carla se hubo trabajado con **familias inscriptas en legajos de aspirantes a adopción**. Varios intentos de vinculación **fracasados**: 2011 y 2012: maltrato físico.*



## La participación activa de los NNA en la elección de los guardadores ante el fracaso de las propuestas del Estado

- *«Conforme lo señalé, frente a una nueva institucionalización de Carla se hizo partícipe a la psicóloga tratante y equipo técnico del hogar Divino Rostro. **quienes aconsejaron no trabajar con nuevas familias.** Ello, se desprende, entre otros, del informe de la Lic. Althabe obrante a fs. 313 "...**Estos vínculos afectivos teñidos de violencia que se han repetido a lo largo de su vida podrían llevarla a Carla a adoptar una posición de sumisión y sobre adaptación a cualquier situación, asociando el amor al maltrato físico y verbal, también a sentir temor de permanecer sola y conocer gente nueva...**"*
- *En este entendimiento **la niña continuó su vida en la institución,** con acompañamiento del equipo técnico y creando vínculo con compañeros del hogar.»*

## La participación activa de los NNA en la elección de los guardadores (FAM 5, MdP, 16-9-16)

- *En ese contexto escolar refuerza vínculos afectivos con su amiga Miqueas, y no solo con ella, con sus padres: Romina y Emiliano - hoy guardadores simples, todo ello avalado por el Hogar Divino Rostro, llevando a cabo salidas, festejos familiares, demostraciones de afecto mutuo, tanto así que **ese vínculo buscado y creado exclusivamente por Carla y fomentado por la familia me ubicó en un nuevo escenario: Carla presentando a la Suscripta, a la Sra. Asesora de Incapaces y al propio Hogar su deseo de familia, no cualquier familia, sino la familia que le tiende una mano y le abre el corazón, familia que no está en el legajo, sino en su cotidiano vivir.***

## La participación activa de los NNA en la elección de los guardadores (FAM 5, MdP, 16-9-16)

- EL consentimiento de Carla (art.617 CCyC): *«En la presente causa se dan los dos presupuestos del consentimiento para la guarda, la edad de Carla- hoy 11 años- y de acuerdo a los informes de los psicólogos y peritos agregados en autos, el grado de madurez de la niña; "...ahora me toca a mí elegir la familia con quien vivir..." (manifestaciones de Carla ante la Suscripta).*
- *Carla está vez no quiso iniciar una vinculación con cualquier familia inscripta en los legajos. Su temor... ante las malas experiencias en las dos vinculaciones anteriores - dispuestas por la jurisdicción- con las familias inscriptas en los legajos ..., debe ser oído, al igual que su opinión... (artículo 613 in fine del CCCN).*

## La participación activa de los NNA en la elección de los guardadores (FAM 5, MdP, 16-9-16)

- Inconstitucionalidad de los arts. art. 613 del CCCN y 17 de la ley 14528: «... imponen a la Suscripta seleccionar a los pretendientes adoptantes de la nómina remitida por el Registro : *«El intento de esta decisión es garantizarle a Carla el gozar de la mejor calidad de vida posible, ello en atención a la autonomía de voluntad y al pedido a gritos de esta niña que ha madurado en un contexto de sufrimiento, soledad, aislamiento social y originariamente desamparo familiar biológico. No seré yo, (sólo por el afán de implementar la fría letra de la ley - como única verdad- ) otro adulto que nuevamente la defraude».*

Hogar tutelado: los reiterados fracasos de vinculaciones adoptivas y el pedido de no vivir más en un hogar convivencial

**Hogar tutelado: «S, Verónica M. s/materia a categorizar», Juzgado Familia Nro.5, MdPlata, 21/2/2018**

- Guardas con fines de adopción fracasadas (3).
- Último intento de vinculación: 2016 (casi un año de guarda. La guardadora decide ponerle fin a la convivencia, luego de casi un año de convivencia (fijación de cuota alimentaria, confirmada por la CAMdP –modifica el lapso de tiempo de la cuota-).
- Hermanas en guarda con fines de adopción/adopción («merienda de hermanos PEF»).
- En 2017 se retira del hogar convivencial en varias oportunidades.

**Hogar tutelado: «S, Verónica M. s/materia a categorizar», Juzgado Familia Nro.5, MdPlata, 21/2/2018 : antecedentes**

En relación al último intento de vinculación y las secuelas psíquicas en la joven (23/6/16: «Del cuerpo de la misma surge que la Sra. P. manifestó que **su intención es cesar la guarda con fines de adopción con Verónica**. Que en realidad **no ha generado un vínculo** de madre con ella, que lo venía trabajando con su psicóloga **pero no había dicho nada en el Juzgado**. Que su intención además era el **egreso inmediato de Verónica de su casa**, y reiteró que “**no la quiere**” (sic). Consultada por si contaba con alguna propuesta de egreso, manifestó que no, que no había propuesta y que **quería que se vaya**.

**Hogar tutelado: «S, Verónica M. s/materia a categorizar»,  
Juzgado Familia Nro.5, MdPlata, 21/2/2018 : antecedentes**

- Verónica refirió que **Valeria le dijo que ella quería que se vaya**, que hacía varios días que Valeria **no le habla**, que se va a las siete de la mañana y vuelve al hogar a las siete de la tarde, que **la deja sola** y que no la manda a la escuela. Aclara que **no le deja comida** preparada, pero como hay comida, **ella se cocina sola. (...)** . Que por ejemplo con los días sábados se va a almorzar Valeria con su mamá y la deja sola en la casa.
- Preguntada sobre cual sería su deseo frente a esta difícil y dolorosa situación Verónica refiere: "**...no sé, porque no quiero quedarme acá, pero tampoco me gustaría ir a un hogar, «y si me tengo que ir a un hogar me gustaría el Divino Rostro porque ahí siempre me trataron bien» (Sic.)**



**Hogar tutelado: «S, Verónica M. s/materia a categorizar»,  
Juzgado Familia Nro.5, MdPlata, 21/2/2018**

- Verónica ingresa a un hogar convivencial. Se retira del hogar (setiembre 2017).
- Es localizada. Con intervención de la Dirección de Niñez de la MGPueyrredón, reside por unos días en la casa de un compañero de colegio. Se comprometen a «articular con el Servicio Zonal el ingreso a un hogar convivencial cercano al domicilio de una de sus hermanas, Macarena.
- 8/2/18: el EANSR (Equipo de At. Niñez en Sit. De Riesgo) solicita un traslado para evaluación clínica y psiquiátrica de Verónica, atento que la misma se encontraba en sede del Servicio de Minoridad, que se negaba a ingresar a un hogar convivencial, que se encontraba agresiva y aparentemente bajo efecto de sustancias, habiéndose ordenado el traslado requerido.
- 9/2/18: Averiguación de paradero (se retiró y no pudo efectivizarse la medida)

**Hogar tutelado: «S, Verónica M. s/materia a categorizar»,  
Juzgado Familia Nro.5, MdPlata, 21/2/2018**

- 15/2: es localizada por el EANSR. Agrede con arma blanca a los operadores. Se escapa y roba. La detienen (intervención Juez Responsabilidad Penal juvenil).
- De la evaluación del HIGA resultó que no presentaba patología psiquiátrica, que no se encontraba en agudo y que por ello se trasladaron nuevamente donde se habló con la adolescente mientras se traslada el **traslado a la comunidad La Quinta**. En esa misma oportunidad la joven **negada a dichas medidas de protección manifiesta expresamente "el querer estar en la calle«**.

**Hogar tutelado: «S, Verónica M. s/materia a categorizar»,  
Juzgado Familia Nro.5, MdPlata, 21/2/2018**

- Hoy, paradójicamente, **una adolescente de quince años se encuentra absolutamente expuesta a vulneraciones sociales, sanitarias, alimentarias, afectivas, habitacionales que afectan su desarrollo físico, psíquico e integral y lo peor, los operadores intervinientes somos fieles testigos de ese padecer.**
- No es posible que como Estado no contemos con las herramientas necesarias para lograr que Verónica deponga su actitud y voluntad de permanecer en la calle, **voluntad de una adolescente que vulnera absolutamente sus derechos humanos fundamentales; su voluntad es la que la coloca en grave situación de riesgo.**

Hogar tutelado: «S, Verónica M. s/materia a categorizar»,  
Juzgado Familia Nro.5, MdPlata, 21/2/2018

Se reúnen los presupuestos para el dictado de una medida cautelar:

- Verosimilitud: está en la calle y en situación de riesgo.
- Peligro en la demora: «perjuicio irreparable provocado por un tercero, por la nombrada y con la colaboración/ complicidad pasiva de las Instituciones».

Hogar tutelado: «S, Verónica M. s/materia a categorizar»,  
Juzgado Familia Nro.5, MdPlata, 21/2/2018

- *En el caso de Verónica ya "no es la posibilidad", sino el perjuicio consumado: está en la calle, tiene quince años, se ve expuesta a **situaciones delictuales, de consumo de sustancias tóxicas callejero, y resulta presa fácil para la trata de personas humanas, que tanto luchamos por evitar. Por lo expuesto, será difícil reparar el daño que se está perpetrando y le están perpetrando pudiendo ese daño tener un desenlace fatal en la persona de Verónica o de un tercero.***

**Hogar tutelado: «S, Verónica M. s/materia a categorizar»,  
Juzgado Familia Nro.5, MdPlata, 21/2/2018**

- *«El Estado tiene que ejecutar las políticas públicas que merece Verónica por el sólo hecho de ser un ser humano, menor de edad, mujer, abandonada y maltratada, malquerida por su familia de origen, reabandona y mal querida por familias alternativas y es por eso que requiere del fortalecimiento de estas instituciones para efectivizar medidas de protección, gestionando redes intersectoriales locales, provinciales y hasta nacionales para el logro del propósito: **Acompañar a Verónica en esta crisis, porque entiendo que una adolescente de 15 años no puede vencer a un sistema de protección, promoción de derechos de la Niñez»***

**Hogar tutelado: «S, Verónica M. s/materia a categorizar»,  
Juzgado Familia Nro.5, MdPlata, 21/2/2018**

- DISPONER, una vez localizada la adolescente, que el Municipio General Pueyrredón y/o la Provincia de Buenos Aires, asignen UN ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO /TECNICO PERSONALIZADO (operador municipal, provincial y/o nacional; y/o quien estas autoridades designen a esos fines, con capacitación en niñez), a fin de que acompañe a la causante de autos las 24 hs. EN UN AMBITO NO INSTITUCIONAL (inmueble locado a ese fin, dado en comodato al gobierno municipal y/o provincial a los fines indicados) imponiendo seguimiento de dicha convivencia por parte del Servicio Local de Niñez y Provincial, ello, en coordinación con el equipo técnico de este Juzgado de Familia.

**Hogar tutelado: «S, Verónica M. s/materia a categorizar»,  
Juzgado Familia Nro.5, MdPlata, 21/2/2018**

- IMPONER que el operador que se encuentre a cargo del cuidado y asistencia de Verónica, se encargue de manera inmediata a hallazgo, el reinicio del tratamiento psicológico y psiquiátrico, debiendo informar mensualmente al Juzgado el cumplimiento de las entrevistas terapéuticas.
- Hacer saber a los operadores ejecutivos que la joven cuenta con una suma de dinero que asciende a treinta y cinco mil quinientos pesos (\$35500) que podrá ser utilizada para el cumplimiento de las medidas de alojamiento dispuestas



**Hogar tutelado: «S, Verónica M. s/materia a categorizar»,  
Juzgado Familia Nro.5, MdPlata, 21/2/2018**

- EXHORTAR a la Sociedad Marplatense a fin que colabore con el acompañamiento material de esta joven (con el **aporte económico para sostener una vivienda** a fin que ella pueda allí alojarse juntamente con un Operador Ejecutivo, y evitar así la institucionalización) como también la **ayuda en pagos del servicios** y/o cualquier aporte siempre en coordinación con los Servicios de Protección Local y Zonal. En caso de existir esta colaboración deberán los interesados comunicarse al tel. gratuito 102, a fin que el Estado Municipal y Provincial evalúe dicha circunstancia. Se hace saber que esta **exhortación debe resultar subsidiaria al obligado principal**, el Estado Municipal, Provincial y/o Nacional

## Viviendas tuteladas para jóvenes («viviendas asistidas») a partir de los 16 años, con un *adulto referente*

- *«Somos conscientes que se les está pidiendo un grado de maduración que no es lo normal en la sociedad actual. Se ha de tener presente que estos pisos están situados en viviendas normales, con vecinos. Esto requiere entre otras cosas, evitar los ruidos y cualquier situación violenta. Los pisos suelen ser entre 5 y 8 plazas de chicos o chicas y en la mayoría hay una presencia de un educador las 24 horas. « (Julián Camacho. Coordinador de pisos de menors de l'Àrea de Suport amb joves tutelats i extutelats (ASJTET) Barcelona, España)*

# Sentencias abiertas

# Los tiempos de la adopción: efectos instituyente y destituyente

- Derecho y pasado



- Derecho y presente



- Derecho y futuro



## Justicia y emergencia: las sentencias *abiertas*

Sentencia y futuro: el juez, que por un acto jurisdiccional dictó la sentencia, puede modificar la realidad jurídica en lugar de ordenar su cumplimiento **si la temporalidad del supuesto en análisis ha mudado su contenido**: puede la historia *desmentir* a la sentencia (Bobbio)

Posibilidad de dictado de *sentencias abiertas*: el derecho no **crea** vínculos.

## Sentencias abiertas: evaluación *a priori* y resultado incierto

- *«...Los vínculos humanos no se disponen por resolución judicial, sino que van siendo contruídos - o no- con el transcurso del tiempo por los propios actores y, en este caso, pese a todo el esfuerzo que han hecho tanto el niño como los adultos en intentar la construcción de su convivencia familiar, ésta no se ha plasmado en un vínculo de afecto que pueda sostener la continuidad de la convivencia».*

Juzgado de Familia Nro.1, Nro.50664, 12-05-2015

Las situaciones complejas: sentencias *abiertas*:  
*1-11-2013, autos Nro.49374, JF Nro.1 MdPlata*

- INFORME PERITO PSICÓLOGA: *“resulta dificultoso hallar soluciones definitorias a la problemática de A, habida cuenta de su historia, en la cual su madre ocupa un lugar preponderante. A la luz de lo sucedido cronológicamente a lo largo de este último año puede observarse un derrotero en el cual la niña se niega a separarse de su progenitora bajo ningún aspecto, para dar lugar en un segundo momento a la posibilidad de una familia alternativa con el sólo fin de egresar del hogar para terminar, nuevamente en la actualidad, y en forma potenciada, su insistencia en su deseo de solamente permanecer con su madre, ya sin la opción de considerar cualquier otro tipo de resolución ulterior.”*

*1-11-2013, autos Nro.49374, JF Nro.1 MdPlata*

Las situaciones complejas: sentencias *abiertas*:  
1-11-2013, autos Nro.49374, JF Nro.1 MdPlata

- "...surge que el hogar S. carece de Programas de Padrinazgo. A dicha carencia a nivel municipal alude el Director de Niñez de la **ciudad** de Mar del Plata: "*Considera sumamente importante el abordaje de diferentes alternativas para la desinstitutionalización de los niños, pero carecen de recursos humanos, materiales y económicos propios para poder implementar un programa o proyecto que den respuesta a dicha situación* (sic., fs. 348). En sentido concordante, la Dra. A. –por el SZPDN- informa a la Perito que "*desde la **provincia** no cuentan con programas que aborden la temática planteada en la ciudad de Mar del Plata* (sic., fs. 348/vta.)."



Las situaciones complejas: sentencias *abiertas*:  
*1-11-2013, autos Nro.49374, JF Nro.1 MdPlata*

•  
NIÑA QUE MANTIENE UN FUERTE VÍNCULO CON SU PROGENITORA Y NO DESEA  
SER ADOPTADA: ¿PROCEDERÍA AMPLIAR LA CONVOCATORIA DE POSTULANTES A  
PADRINAZGO A TODA LA PCIA O, AÚN, AL PAIS?

sentencias abiertas: CAAzul, Sala I, 20-5-2014, autos "M. A. M. DE L. M. y otros S/guarda de personas".

- NNA cuya guarda se otorga a XXX, declarándose el estado de adoptabilidad.
- XXX fallece.
- Vuelve a revisarse la situación actual de la progenitora.

sentencias abiertas: CAAzul, Sala I, 20-5-2014, autos "M. A. M. DE L. M. y otros S/guarda de personas".

- *"...sin desconocer la existencia ni la gravedad de las causas que motivaran el inicio de la presente –e incluso el decisorio dictado por esta Alzada en anterior intervención y obrante a fs.621/628, en que se consideró prematura la declaración de estado de adoptabilidad de las niñas M. y J. y se estableció que por el momento no resultaba conveniente alterar su situación de convivencia con su entonces guardadora-, entiendo no obstante que dichas causas no revistieron nunca el carácter de irreversibles" (CAAzul, Sala I, 20-5-2014, autos "M. A. M. DE L. M. y otros S/guarda de personas").*

## sentencias abiertas y adopción *abierta*

- “algunos cambios que ya se verifican en la sociedad, pero que aún no tienen consenso; se ha preferido, pues, la política de lo que los italianos llaman *piccoli passi* (pequeños pasos), conscientes de que, quizás, en poco tiempo, el Código necesitará otra reforma. Así, por ejemplo, entre muchos otros temas, el artículo 558 del nuevo Código.” (A.K)
- “no desconocemos que se constatan otras posiciones sobre el tema. Pero la elección del proyecto es estructurar todas las filiaciones sobre dos vínculos y no más.” Lloveras

Art.558: “Ninguna persona puede tener más de dos vínculos filiales, cualquiera sea la naturaleza de la filiación.”

**“El encargado de administrar justicia debe realizar la  
conjunción entre lo singular y lo general, hacer lo  
imposible.**

**Quien es juez y sabe de esta imposibilidad puede negar  
ese saber, conformarse con aplicar mecánicamente la ley,  
el precedente, la doctrina y tranquilizarse diciendo que  
actúa conforme a derecho.**

**O puede hacerse cargo de la angustia que todo acto de  
juzgar supone y procurar lo imposible”**

**Alicia Ruiz, “Derecho, democracia y teorías críticas al fin del  
siglo”, en *Desde otra mirada*, Christian Curtis (compilador)**